

Al Despacho de la señora Juez, para lo de su Admisión. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 7 de septiembre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce de Septiembre de Dos Mil Veinte

En atención a la constancia secretarial, se presenta a estudio la demanda del proceso VERBAL SUMARIO – DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, interpuesta por intermedio de apoderado judicial por el señor JOSE LUIS MORA SAAVEDRA, padre de los niños LUIS ESTEBAN y LUCIANA MORA USCATEGUI, y en contra de la señora MARIA CLAUDIA USCATEGUI RODRIGUEZ.

Del análisis de la demanda y sus anexos se establece que la misma no reúne las exigencias de ley, debiendo realizar las siguientes precisiones:

- El poder no cumple el requisito establecido en el Inciso Segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el cual reza:

“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”.

Por ende, se requiere al apoderado de la parte actora para que aporte el poder con la observación realizada anteriormente, conforme a lo dispuesto en los art. 82 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Octavo De Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda del proceso VERBAL SUMARIO - DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, interpuesta por intermedio de apoderado judicial por el señor JOSE LUIS MORA SAAVEDRA, padre de los niños LUIS ESTEBAN y LUCIANA MORA USCATEGUI, y en contra de la señora MARIA CLAUDIA USCATEGUI RODRIGUEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte accionante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78f76f747463e029a949ef8b50a86000f8e4a830ce3d15cdb0650f2b0917a1ae

Documento generado en 14/09/2020 08:18:59 a.m.